



**GOBIERNO DE MENDOZA**  
Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

Dirección de Recursos Naturales Renovables

Visto, el Expediente N° EX-2023-03530958-GDEMZA-DRNR#SAYOT por el que la Empresa ACONCAGUA ENERGÍAS RENOVABLES S.A., CUIT N° 30-71609235-2, con domicilio en Calle Ricardo Rojas N° 401 C.A.B.A., Ciudad de Buenos Aires, Argentina, solicita PERMISO DE DESMONTE para la construcción del Parque Solar Fotovoltaico Aconcagua, en el Departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se han cumplido las pautas establecidas en la Resolución N° 854/85-DRNR y sus modificatorias.

Que, a orden 02, obra solicitud de autorización para el desmonte de aproximadamente 50 ha en el predio ubicado en el Departamento de San Martín, Mendoza (NO-2023-3531172-GDEMZA-DRNR#SAYOT).

Que, a orden 09, obra Informe Técnico de la Unidad Técnica de la Dirección de Recursos Naturales Renovables que incluye las especificaciones del Departamento de Fauna de la misma repartición; y por tanto no tiene objeciones para la ejecución del desmonte de 50 ha, toda vez que se cumpla con las observaciones y recomendaciones indicadas, (IF-2023-4250574-GDEMZA-DRNR#SAYOT).

Que, a orden 11, obra Informe Técnico del Departamento de Flora Nativa de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, el cual no tiene objeciones para la ejecución del desmonte de 50 ha, toda vez que se cumpla con las observaciones y recomendaciones indicadas, (NO-2023-4257208-GDEMZA-DRNR#SAYOT).

Que, orden 14, obra Dictamen Legal, el cual sugiere otorgar la autorización solicitada, condicionada al cumplimiento de lo requerido por el Departamento de Flora Nativa, Ley Provincial N° 8195 Bosque Nativo, Ley N° 2088 Flora Nativa, Decreto N° 1890/05 y Resolución N° 2021/18-DRNR Artículo 2°.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias y las atribuciones otorgadas por la normativa vigente, y lo dictaminado por Asesoría Legal;



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y  
Ordenamiento Territorial

Dirección de Recursos Naturales Renovables

**EL DIRECTOR  
DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Autorízase, el permiso de desmote solicitado por la Empresa ACONCAGUA ENERGÍAS RENOVABLES S.A., CUIT N° 30-71609235-2 con domicilio en Calle Ricardo Rojas N° 401 C.A.B.A., Ciudad de Buenos Aires, en el predio ubicado en Ruta Nacional N° 7, Kilómetro 1071, en el Departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, para la construcción del Parque Solar Fotovoltaico Aconcagua.

**Artículo 2º:** La autorización de desmote dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución, es por 50 ha y se encuadra en la Ley Nacional N° 13.273 y sus modificatorias, Leyes Provinciales N° 4609 y N° 2088 y la Resolución N° 854/85 y sus modificatorias.

**Artículo 3º:** Déjese establecido que si los solicitantes ponen en riesgo de erosión, o se circula con productos del monte nativo extraídos sin documentación, será pasible de sanciones establecidas en la legislación vigente.

**Artículo 4º:** La Dirección de Recursos Naturales Renovables, realizará los controles necesarios periódicos e inspeccionará las tareas de desmote y el Plan de Reforestación.

**Artículo 5º:** La presente autorización tendrá validez de un (1) año a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese a quien corresponda, y archívese.



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Resolución Importada - Con Token**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EX-2023-03530958 Res. Autorizacion Desmonte Parque Solar Fotovoltaico Lujan de Cuyo.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.